

Ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura

2. Serán subvencionables los siguientes supuestos:

- a) El nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional, que se produzca **entre el 1 de enero del año natural** al que se refiere la convocatoria y **el 31 de agosto de dicha anualidad**.
- b) El nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional, que se **origine en los meses de septiembre a diciembre del ejercicio precedente al del año natural** al que se refiere la convocatoria.

La cuantía individual de la ayuda se establece en 500 euros por cada hijo/a nacido/a, adoptado o sobre el que se haya formalizado la guarda con fines de adopción.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación simultánea de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura Autónoma de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), **finalizando el 31 de octubre de 2024**.

Artículo 2. Requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Artículo 5. Documentación.

Para mayor información pueden consultar la convocatoria en el siguiente enlace:

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2024/1890o/24040182.pdf>

1 DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 114/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las **ayudas por natalidad** a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2024. (024940182)

La convocatoria tiene por objeto la concesión de las ayudas por natalidad, por el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en **poblaciones que no superen los 3.000 habitantes**.